**RESOLUCIÓN Nº 425/09/2023**

**POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-**

San Lorenzo, 28 de abril de 2023
Acta Nº 09 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO y CONSIDERANDO:** El Expediente N° 2358 del 26/04/2023 de la Prof. Mag. DORA ARGUELLO NUÑEZ, Directora Académica, por el cual remite el Reglamento para la carrera de Licenciatura en Educación Artística.-

La RESOLUCIÓN del Consejo Directivo Nº 326/07/2023 "POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA A INICIAR LOS TRÁMITES DE RIGOR PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO ACADÉMICO PARA LA HABILITACIÓN DE LA CARRERA DE GRADO LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA".-

**POR TANTO:** **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1º:** **APROBAR** el Reglamento de la carrera de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, como se describe a continuación:

***Reglamento de la Licenciatura en Educación Artística***

***I. Definición***

**Art. 01:** El presente reglamento de la carrera de Licenciatura en Educación Artística, de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, en adelante FADA, de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), es el conjunto de normas que regulan el manejo interno de la carrera.

***II. Gobernanza***

**Art. 02**: Son componentes del Organigrama General de la carrera:

a) Cuerpo Docente

b) Dirección de carrera

c) Coordinación de carrera

d) Unidad de investigación y de extensión

e) Secretaría de carrera

**Art. 03**: La Dirección de la carrera es ejercida por un/una Director/a

**Art. 04:** El cargo de Director/a es un cargo de confianza y de libre disponibilidad

**Art. 05**: Las funciones del/la Directora/a de la carrera son:

a) Respetar y hacer respetar los reglamentos y normativas vigentes en la FADA y en la carrera.
b) Representar a la carrera en los momentos que lo requieran.
c) Formular planes, programas y proyectos específicos de la carrera basados en políticas de la FADA.
d) Participar en la elaboración del Plan Operativo Académico Anual.
e) Propiciar actualizaciones o ajustes de planes y programas de estudio que apunten al mejoramiento de la calidad educativa y a la acreditación de la carrera.
f) Informar al final del periodo lectivo a la Dirección Académica sobre el desenvolvimiento de la carrera.
g) Analizar programas y planificaciones presentados por los docentes e informar a la Dirección Académica, recomendando la aprobación de los mismos o las modificaciones que permitan el cumplimiento de lo establecido en el Proyecto Educativo.
h) Elaborar y presentar el Calendario Académico de la carrera a la Dirección Académica.
i) Proponer a la Dirección Académica conformación de mesas examinadoras y horarios para exámenes finales y de Trabajo Final de Grado.

j) Elaborar propuestas para llamado a concurso de docentes, según necesidades y remitir a Dirección Académica para su verificación y al Consejo Directivo para su aprobación.

k) Programar y solicitar los recursos humanos necesarios para la carrera, a las instancias correspondientes.

l) Dictaminar y/o producir informes de su competencia peticionados por el Decano, el Consejo Directivo y/o la Dirección Académica, en tiempo y forma.

m) Informar a la Dirección Académica sobre la movilidad docente de los diversos niveles de la carrera.

n) Llevar un registro de todas las actividades de la carrera.

o) Confeccionar el listado de materiales y equipos necesarios para el funcionamiento de la carrera y presentar a la Dirección Administrativa.

p) Informar sobre situaciones irregulares al incumplimiento de las reglamentaciones vigentes a la Dirección Académica y al Consejo Directivo.

**Art. 06**: La Coordinación de la carrera es ejercida por un/una Coordinador/a.

**Art. 07:** El cargo de Coordinador/a es un cargo de confianza y de libre disponibilidad.

**Art. 08**: Las funciones del/la Coordinador/a de la carrera son:

a) Ser nexo entre estudiantes, docentes y Dirección de la carrera en casos de necesidad.

b) Participar en las reuniones para la elaboración del Plan Operativo Académico Anual.

c) Participar con la Dirección de carrera, en el análisis de los programas, planificaciones y documentos presentados por los docentes.

d) Verificar el cumplimiento de lo establecido en los planes, programas y/o proyectos específicos de las asignaturas.

e) Elaborar y proponer a la Dirección de carrera horarios de clases, de exámenes y conformación de mesas examinadoras.

f) Realizar el seguimiento al desempeño de los docentes de la carrera.

g) Implementar los diversos mecanismos de evaluación y de información pertinentes, mencionados en el Calendario Académico del año o acordados con la Dirección de carrera.

h) Producir informes de su competencia peticionados por la Dirección de Carrera en tiempo y forma.

i) Remitir a la Dirección de carrera un informe anual del área de su competencia que contenga: a) la descripción sintética de las actividades realizadas, b) el cumplimiento de las metas de las actividades planificadas para el año y, c) las dificultades encontradas para el cumplimiento de las metas establecidas y las propuestas para lograrlas.

**Art. 09**: La Unidad de Investigación, Extensión y Práctica Profesional de la carrera se encuentra a cargo de un/una Técnico Docente.

**Art. 10**: Las funciones del/la encargado/a de la Unidad de Investigación, Extensión y Práctica Profesional son:

a) Ser nexo entre la Dirección de carrera, la Dirección Académica, la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación.

b) Ser nexo entre la carrera y las instituciones en las que los y las estudiantes realizarán su práctica profesional.

c) Participar en las reuniones para la elaboración del Plan Operativo Académico Anual.

d) Participar con la Dirección de carrera, en el análisis de los programas, planificaciones y documentos presentados por los y las docentes, referentes a la investigación, la extensión y la práctica profesional.

e) Apoyar a los y las docentes y estudiantes en la elaboración de documentos requeridos para la planificación, implementación y evaluación de investigaciones, actividades de extensión y de práctica profesional.

f) Coordinar la práctica profesional de los y las estudiantes.

g) Verificar el cumplimiento de lo establecido en los planes, programas y/o proyectos específicos de las asignaturas, referidas a la investigación y a la extensión.

h) Producir informes de su competencia peticionados por la Dirección de Carrera en tiempo y forma.

i) Remitir a la Dirección de carrera un informe anual del área de su competencia que contenga: a) la descripción sintética de las actividades realizadas, b) el cumplimiento de las metas de las actividades planificadas para el año y, c) las dificultades encontradas para el cumplimiento de las metas establecidas y las propuestas para lograrlas.

***III. Del Ejercicio de la docencia***

**Art. 11:** Los docentes realizan actividades de formación, de investigación y de extensión, conforme a las normativas vigentes.

**Art.12**: Sus derechos, obligaciones y categoría se encuentran regidos por el Estatuto de la UNA y las reglamentaciones de la FADA vigentes.

***IV. De los alcances del Curriculum***

**Art. 13:** El curriculum de la carrera es de carácter interdisciplinario, estructurado en ciclo básico y profesional y desarrollado en dos periodos académicos por año.

**Art. 14:** El Régimen Curricular se basa en el sistema de créditos y estará regido por las reglamentaciones de la FADA y las normativas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) vigentes.

**Art. 15**: Los créditos reflejan el logro académico de los y las estudiantes.

**Art. 16**: El total de créditos acumulable durante la carrera se distribuye de acuerdo con el Proyecto Educativo vigente.

***V. Tipos de asignaturas***

**Art. 17:** El Plan de Estudios distingue tres tipos de asignaturas: obligatorias, complementarias y optativas. Sus respectivas cargas horarias, créditos y prerrequisitos, se encuentran establecidos en el Proyecto Educativo vigente de cada carrera.

a) Las asignaturas obligatorias proporcionan la formación básica y son las que necesariamente deberán ser cursadas y aprobadas por el/la estudiante.

b) Las asignaturas optativas aportan flexibilidad curricular y actualización profesional.

c) Las asignaturas complementarias permiten al/la estudiante complementar sus conocimientos académico-profesionales y personales.

***VI. Régimen de Previatura***

**Art. 18:** El Curriculum de la carrera se organiza sobre la base de la continuidad y acumulación creciente de los conocimientos.

a) El proceso formativo del futuro profesional se administra de un modo gradual de complejidades crecientes.

b) El desarrollo del curriculum establece un régimen de previaturas donde se identifica la asignatura que el/la estudiante deberá cursar y aprobar previamente para poder ser inscripto/a en una siguiente del curriculum. El régimen de previaturas queda definido en un Plan de prerrequisitos especificado en el Programa de cada asignatura.

***V. La Evaluación***

**Art. 19:** La evaluación es el proceso a través del cual se va verificando el grado de progreso del/la estudiante en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura y en la carrera en conjunto. Es de carácter continuo.

a) Por lo tanto la promoción del/la estudiante debe ser consecuencia del proceso evaluativo, una vez verificado el cumplimiento del nivel mínimo aceptable para ser aprobado en los ítems evaluados.

b) La evaluación se administrará en un proceso continuo, permanente y sistemático.

***VI. Pautas de evaluación***

**Art. 20:** Se requiere asistencia mínima de 70% por asignatura, para habilitar a la evaluación final.

**Art. 21:** Para la obtención del derecho a la evaluación final de una asignatura, el/la estudiante debe lograr un rendimiento mínimo de 36 puntos, en diferentes momentos evaluativos parciales, lo que representa el 60% del total de 100 puntos.

**Art 22**: Los periodos de evaluación quedarán establecidos en el calendario anual de la carrera y se regirá por el Reglamento Académico de la FADA

**Art. 23**: La calificación final, se regirá por la siguiente escala:

| Rendimiento | calificación |
|---|---|
| 0 – 59% | 1 (uno) |
| 60 – 70% | 2 (dos) |
| 71 – 80% | 3 (tres) |
| 81 – 90% | 4 (cuatro) |
| 91- 100% | 5 (cinco) |

***VII. Homologaciones y Convalidaciones***

**Art. 24:** Las homologaciones, convalidaciones y equivalencias entre asignturas, se realizarán según normativas de la Dirección Académica de la FADA

***VIII. Acerca de la Inclusión***

**Art. 25:** La Dirección de carrera será responsable de la implementación de las normativas y mecanismos de educación inclusiva vigentes en la FADA, de manera a garantizar la accesibilidad, permanencia, promoción y egreso de los y las estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo.

Si la carrera no cuenta con profesionales capacitados para la realización de los ajustes que requieran las diversas situaciones de inclusión, el caso será elevado a la Dirección Académica para su atención.

***IX. Acerca de la Bioseguridad***

**Art. 26:** La Dirección de la carrera se encargará de hacer cumplir las normativas y disposiciones relacionadas a la bioseguridad vigentes en la FADA, con la finalidad de precautelar y salvaguardar la vida y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Art. 27:** Las normativas específicas de bioseguridad que se requieran en la carrera y/o en las asignaturas, según su naturaleza, para determinadas situaciones serán elaboradas en las instancias correspondientes por los interesados, para su posterior presentación a la Dirección Académica.

***X. De los y las docentes***

**Art. 28:** Son docentes de la institución, los y las profesionales de la educación universitaria en su categoría de escalafonados, encargados de cátedra y auxiliares de la enseñanza.

**Art. 29:** Los criterios de selección, categorización, duración en el cargo, derechos y obligaciones de los profesionales de la educación de la carrera, se establecerán y regirán por el Estatuto de la UNA y por las normativas vigentes de la FADA.

***XI. De los Estudiantes***

**Art. 30:** Para ingresar a la carrera se requiere:

a) Haber concluido el ciclo de Enseñanza Media y obtenido el certificado de estudios y el diploma, que deberán estar registrados y legalizados en la UNA y el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Haber aprobado el Proceso de Admisión vigente.

c) Cumplir con las demás condiciones administrativas y académicas del ISA, según normativas vigentes.

***XII. Admisión de estudiantes***

**Art. 31:** La admisión a la carrera se realiza:

a) A través del proceso de admisión vigente

b) A través del ingreso directo de egresados/as de alguna unidad académica de la UNA, previa resolución del Consejo Directivo de la FADA.

c) La carrera garantizará el acceso a la educación a las personas con necesidades específicas y de apoyo académico sin discriminación alguna y atendiendo a las normativas de inclusión vigentes en la FADA.

**Art. 32:** Son deberes del/la estudiante:

a) Participar en las clases y en las actividades organizadas por la carrera.

b) Cumplir con los requisitos y exigencias correspondientes a cada asignatura

c) Cumplir con los reglamentos y disposiciones de la FADA y de la carrera

d) Evidenciar un comportamiento de convivencia armónica, respeto y tolerancia con los miembros de la comunidad educativa.

**Art. 33:** Los derechos y obligaciones de los y las estudiantes, se regirán por el Estatuto de la UNA y las normativas vigentes de la FADA.

***XIII. El Egreso***

**Art. 34:** Para optar al título de licenciado/a en Educación Artística se deberá:

a) Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la carrera.

b) Presentar y defender el Trabajo Final de Grado

c) Cumplir con las horas de extensión universitaria requeridas en las normativas vigentes

d) Cumplir con las horas de la pasantía profesional requeridas en el Proyecto Educativo vigente.

e) Satisfacer los requerimientos administrativos establecidos por la FADA

**RESOLUCIÓN Nº 425/09/2023**

**POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-**

***XIV. La Disciplina***

**Art. 35:** Los directivos de la carrera son los responsables del buen desempeño y el orden en todo lo concerniente a las actividades desarrolladas.

**Art. 36:** Si algún miembro de la comunidad educativa incumple sus obligaciones, se le aplicará el regimen disciplinario vigente de la FADA, en cuyo caso se garantiza el derecho a la defensa.

***XV. De las disposiciones finales***

**Primero:** La Dirección de la carrera adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este reglamento

**Segundo:** Ante cualquier situación que no se encuentre contemplada en este Reglamento, la decisión final quedará a cargo del Consejo Directivo de la FADA.

**Art. 2º:** **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Superior Universitario para su homologación correspondiente.-

**Art. 3º:** **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.-

**LIC. NANCY CHROMEY**
Secretaria de la Facultad

**PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.**
Presidente del Consejo Directivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · CONSEJO DIRECTIVO · FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE